

Nombre del Trámite:	Inscripción de Matrimonio celebrado en el extranjero
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir matrimonios celebrados en el extranjero, cuando al menos uno de los cónyuges sea costarricense.
Dependencia:	Sección de Inscripciones.
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. - Oficinas Regionales. Consultar en https://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1. Aportar el certificado original emitido por la autoridad correspondiente en el país de origen y en caso de encontrarse suscrito en un idioma diferente al español, deberá ser traducido por un traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. La firma de la persona que emite el documento, deberá ser debidamente autenticada.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículos 44 y 55. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 30 y 39.
2. La autenticación implica el reconocimiento de firma que hace el Consulado de Costa Rica en el documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, con relación a la firma mencionada. La autenticación implica la posibilidad de apostillar el documento.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8923 Aprobación de la adhesión a la Convención para la legalización para los documentos públicos extranjeros, artículo 2. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 39.
3. Indicar una dirección de correo electrónico, como medio para recibir notificaciones. Excepcionalmente, en aquellos casos en los que la persona interesada manifieste no disponer de una cuenta de correo electrónico activa, deberá indicar una dirección física, lo más exacta posible, para recibir notificaciones. Asimismo, se hace saber a las personas usuarias que las direcciones a las que se refiere este punto (correo electrónico y/o físicas), serán utilizadas –única y exclusivamente– para comunicarle sobre las asuntos relacionados con el trámite solicitado, que requerían de su atención como gestionante.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley n.º 8687, Ley de Notificaciones Judiciales. - Ley n.º 8454, Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos electrónicos. - Ley n.º 8292, Ley General de Control Interno. - Ley n.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. - Ley n.º 8968, Ley de protección de las personas frente al tratamiento de sus datos personales.

4. La inscripción de un matrimonio celebrado en el extranjero, deberá ser solicitada por alguno de los cónyuges o con una autorización extendida por ellos.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, artículo 55. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículos 30 y 39.
Plazo de Resolución:	22 días hábiles
Vigencia de la licencia, autorización o permiso:	-----
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito
Formulario (s) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario (a) de Contacto:	Jefatura de la Sección de Inscripciones.
Email:	seccioninscripciones@tse.go.cr
Teléfono: 2287-5822	Fax: 2287-5544

Notas

La autenticación implica la posibilidad de apostillar el documento, en caso de que el país que lo haya emitido se encuentre suscrito a la convención respectiva. Consulte los requisitos en: <http://www.rree.go.cr/>